

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Seis (06) de septiembre de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Sería del caso ordenar a la secretaría, realizar el control de términos con que cuenta el ejecutado JULIAN FRANCISCO SUAREZ CALDERON, llamado a responder en su calidad de heredero de quien era obligado FRANCISCO ANTONIO SUAREZ AVILES, para pagar y/o excepcionar, de no ser porque al realizar el control de legalidad que le compete al Juez, se advierte que, en la notificación personal que se precisa lo fue conforme el Decreto 806 de 2020, al correo que se señala corresponde a uno de los ejecutados, no se evidencia que documentos se le notifica, véase que si bien se adjuntan dos archivos, de los documentos anexos no se observan dichas decisiones, no cumpliéndose con lo señalado en el numeral 3 del artículo 291, en cuanto a indicarle la fecha de la providencia a notificar y el artículo 292 del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en cuanto advertirle cuando queda surtida la notificación personal, así lo enseña:

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

De otro lado, no se precisa lo ordenado en el numeral segundo del proveído de fecha 8 de julio de 2021, en cuanto a los términos para pagar y/o excepcionar. Es por ello que se requiere al ejecutante para que realice nuevamente la notificación al ejecutado cumpliendo con los parámetros que señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso. Lo anterior, en aras de evitar una nulidad por indebida notificación.

2.- Previo a ordenar el emplazamiento del heredero Juan José Suarez Calderón deberá intentarse su notificación en la dirección de residencia del obligado, al igual acontece con el demandado Fabián Mauricio Suárez Calderón.

NOTIFIQUESE,  
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2021-00145-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, siete (07) de septiembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 100, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria